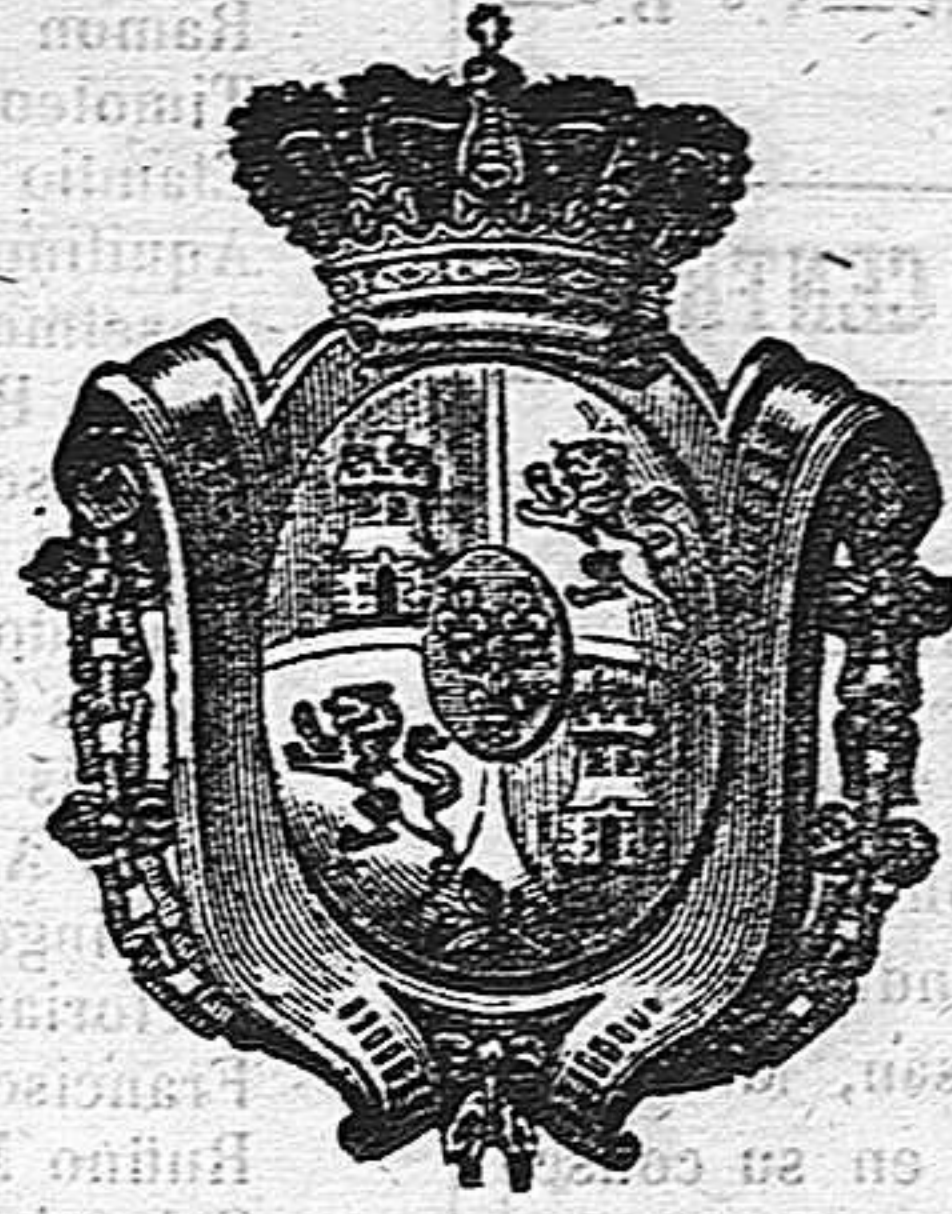


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12-pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias, é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1816.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas.

| | |
|--|------|
| La racion de pan comun de 70 decágramos..... | 0'27 |
| La id. cebada de 6'9375 litros. | 0'80 |
| La id. de paja de 6 kilogramos | 0'54 |
| El litro de aceite..... | 1'16 |
| El kilogramo de carbon..... | 0'13 |
| El id. de leña..... | 0'06 |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 7 de Agosto de 1880.—

El Vicepresidente, Francisco Morera. —P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1817.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Subsidio.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 129 del Reglamento de la contribucion industrial y de comercio de 20 de Mayo de 1873, se hallará expuesta durante cinco dias la matricula de esta ciudad, correspondiente al actual año económico, en el negociado respectivo, para que los industriales inscritos en ella puedan enterarse de las cuotas señaladas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesarles.

Tarragona 10 de Agosto de 1880.— El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1818.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.

Circular á los Sres. Alcaldes para el pago del primer trimestre del impuesto de consumos, cereales y sal.

Habiendo prevenido á los Ayuntamientos de esta provincia, segun circular de 1.º del actual, que ingresaran en las arcas del Tesoro de esta Administracion el importe del primer trimestre de consumos, cereales y sal del corriente ejercicio, y siendo varios los que no han cumplido dicho servicio, me veo en la necesidad de recordar á los morosos la citada circular; previniéndoles que de no cumplir lo dispuesto en aquella, adoptaré contra aquellos las medidas de rigor á que se hagan acreedores por su negligencia.

Tarragona 11 de Agosto de 1880.— El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1819.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS de la provincia de Tarragona.

Conforme á lo dispuesto en la legislacion vigente, la matricula para el

inmediato curso académico de 1880 á 81 quedará abierta en esta Escuela Normal de mi cargo desde el dia 1.º al 30 ambos inclusive, del próximo mes de Setiembre.

Los que deseen ser inscritos en ella para cursar el primer año de estudios, exhibirán en la Secretaría del establecimiento la documentacion siguiente:

- 1.º Solicitud dirigida al Director de la Escuela, acompañada de la correspondiente cédula personal.
- 2.º Partida de bautismo legalizada.
- 3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el interesado no padece ninguna enfermedad contagiosa.
- 4.º Autorizacion del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.
- 5.º Declaracion hecha por un vecino con casa abierta en esta capital de quedar encargado del aspirante.

Los tres primeros documentos serán extendidos en papel del sello 11.º, y el 4.º y 5.º en papel ordinario.

Idénticos documentos presentarán los que procediendo de otra Escuela trasladen á esta su matricula.

Los aspirantes que pretendan ingresar en el primer año de la carrera del Magisterio, sufrirán antes un examen de todas las materias que abarca el programa de las Escuelas elementales de primera enseñanza, acreditando en él que se hallan en disposicion de oír con fruto las lecciones de este Seminario.

El que en este examen no mereciere la aprobacion del Tribunal, quedará excluido de la matricula.

Los derechos de matricula son 20 pesetas por año escolar, pagadas en dos plazos, uno en el acto de ser matriculados, y el otro en el mes de Abril del año siguiente.

Desde el 15 al 30 de Setiembre tendrán lugar los exámenes de ingreso.

El dia 1.º de Octubre se inaugurará el nuevo curso académico.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público y de los respectivos interesados.

Tarragona 15 de Agosto de 1880.— El Director, Mariano Tamayo.

Núm. 1820.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoña.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1880 á 81, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean procedentes, y transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Rodoña 7 de Agosto de 1880.—El Teniente de Alcalde, Joaquin Pié.

Núm. 1821.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masdenverge.

Terminados los repartos municipal, guardería rural, consumos y cereales y el de la sal que han de regir en este pueblo durante el año económico de 1880 á 81, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que cada uno tenga por conveniente y serán atendidas; pues finido que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Dicho plazo será contadero desde la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Masdenverge 8 de Agosto de 1880.—El Alcalde, José Arasa.

Núm. 1822.

ARTILLERÍA.

Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en 31 del mes próximo pasado, me dice:

Excmo. Sr.: Vacante en la Fábrica de Trubia una plaza de Maestro de Fábrica de 4.ª clase de forja y laminado, dotada con el sueldo anual de

2.100 pesetas, opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, he dispuesto que para proveerla se verifique el concurso reglamentario ante la Junta facultativa de la expresada Fábrica dando principio el día 15 de Octubre próximo venidero, con sujeción á los programas de exámenes que son adjuntos, los cuales pondrá V. E. á disposición de los aspirantes en sitio y á horas determinados.—Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Dirección general por conducto regular si pertenecieran al personal filiado ó de planta, las que serán informadas por los respectivos Jefes, y directamente si fueran paisanos con certificado de buena conducta, para ántes del día 1.º del citado mes.—Una vez terminadas las oposiciones la Junta examinadora propondrá, de los aprobados, el que conceptúe más apto.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. con inclusión de los programas que se citan, por si se digna disponer su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 7 de Agosto de 1880.—El Coronel encargado del despacho, Eugenio Gonzalez Mora.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MORERA durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Día 3 de Abril.—Se acordó nombrar comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo en la Caja de esta provincia á D. José Crivillé.

Día 24.—Se dió cuenta de la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 20 del actual, en la que reclama un estado de las plantaciones de vides efectuadas en este distrito municipal, acordándose su cumplimiento.

Día 1.º de Mayo.—Se dió cuenta de una comunicación de la Excmo. Comisión provincial, mandando se presente á la revisión Juan Poltor y Grau, mozo del reemplazo de 1878, y acordóse su cumplimiento.

Se dió cuenta de una solicitud dirigida al Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña por el vecino D. José Porqueres y Juliá, acordándose darle su curso.

Día 29.—Se dió cuenta del tipo á que sale gravada la riqueza amillarada en este término municipal para el próximo año económico.

Día 19.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 11 del corriente, referente á pesos y medidas del sistema métrico decimal.

Día 26.—Se dió cuenta de una instancia presentada por el vecino Don Jaime Amenó y Porqueres, en la que solicita se le exima del servicio de prestación personal, acordándose excluirle del padrón que sirve al efecto.

El presente extracto fué aprobado

en sesión del día 31 de Julio último. Morera 5 de Agosto de 1880.—Casimiro Rebull, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Crivillé.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba: en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos dichos créditos, pueden presentarse en la misma todos los días no feriados, con excepción de los días señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital. Siendo el último número á que alcanza el llamamiento el 6.400.

Tomás Blaque Pérez.
Lorenzo Benito Estéban.
Manuel Camproin Dieguez.
José Fuster Guardiola.
Francisco Garrido Rueda.
José Noguera Fábregas.
Antonio Perez Calvo.
Eduardo Perez Bustos.
Acacio Aznoid Ortega.
Juan Barajas Fernandez.
Manuel Cabanas Lozano.
José Cobos Aillon.
Rafael Cruz Gonzalez.
Manuel Diaz Rivero.
José Gallego Delgado.
Vicente Lucas Bravo.
Vicente Noguera Alba.
Francisco Zúñiga Ramos Irmain.
José Perez Beltrán.
Juan Villa Martín.
José Vila Marquillas.
Pascual Abadía Rived.
Clemente Arriba Valcara.
Senen Alonso Perez.
Antonio Calvo Vanregui.
Nicolás Cebrian Descalzo.
Francisco Deide Nañez.
Francisco Fernandez Fernandez.
Modesto Gonzalez García.
Rafael Güel Marcet.
Pedro Leizan Rodriguez.
Sinforoso Lasheras Morán.
Simeon Lopez Hernandez.
Francisco Medina Perez.
Juan Menendez Garcia.
Manuel Pablo Mañero.
Juan Palancarejo Oliva.
Federico Rubio Rebalda.
Angel Sanchez Valdevida.
José Sanchez Vicente.
Angel Solano Palacios.
Agustin Tamborero Adelantado.
Antonio Toubes Mosquera.
Martin Villanueva Alvarez.
Santos Alonso Marote.
Doroteo Velázquez Ayala.
Salvador Espina Artigas.
Hernando Diaz Cuzar.
Ramon Español Sas.
Mariano Fustero Jarque.
Antonio Garcia Sanchez.
Luciano Hévia Muñoz.
Julian Laredo Escobar.
Estéban Lopez Domingo.
Alejandro Rey Rodriguez.
José Romero Loto.
Manuel Sanchez Trujillo.
Mariano Venderi Limer.
Julian Alcizu Eloriaga.
Leon Bayo Figuerola.
Estéban Banti Ferrer.
Francisco Baixante Yeo.

Mannel Collado Collado.
Lázaro Aldarieco Lozano.
Juan Delgado Martinez.
Ramon Figuerola Ginés.
Timoteo Garcia Andrés.
Claudio Lorenzo Gonzalez.
Aquilino Mir Marqués.
Anselmo Martinez Villamor.
Pedro Perez Ramirez.
Francisco Peleya Plá.
Manuel Ramos Castillo.
Eduardo Samo Morales.
Tomás Casado Gonzalez.
Nicolás Martinez Gutierrez.
Pablo Agarreta Baigorri.
Domingo Cámara Bandies.
Victoriano Martinez Toro.
Francisco María Listar.
Rufo Muñoz la Orden.
Sebastian Ruiz Romero.
Leon Poyo Jimenez.
Victor Sanz Anchía.
Joaquin Sandarinas Perez.
Cándido Perales Lantana.
José Pelaez Gonzalez.
Juan Codina Ramentos.
Antonio Martinez Alonso.
Rosario Ortega Garcia.
Joaquin Maten Burquet.
José Trueba Hoyo.
José Gayo Diaz.
Juan Cervera Perez.
Julian Prada Alvarez.
Pablo Rafas Inglés.
Higinio Gonzalez Jacomes.
Andrés Lopez Gonzalez.
Pablo Capdevila Argenti.
Francisco Conejera Porras.

Madrid 2 de Agosto de 1880.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía. (Gaceta del 6 de Agosto.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1823
Don Mariano Enciro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido causa criminal sobre homicidio frustrado de Pedro Juan Codina, de Guimerá, contra Miguel Solé y Targa (a) Follet, labrador, soltero, de veinte y siete años de edad, estatura baja, barba cerrada, color sano, y José Llorc Domenech (a) Malagueño, de treinta y cinco años de edad, labrador, soltero, estatura regular, tuerto de un ojo, barba poca, color sano, vecino de Guimerá, provincia de Lérida, los cuales se fugaron de las cárceles de esta ciudad donde se hallaban presos; y habiendo recaído sentencia ejecutoria en la expresada causa contra los mencionados sujetos, les cito y llamo para que dentro del improrogable término de ocho días se presenten á las cárceles de esta ciudad y de rejas á dentro para notificarles dicha sentencia y llevar á efecto lo ordenado en la misma por la superioridad; bajo apercibimiento si dejan de hacerlo de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar. Por tanto y en cuanto menester sea, ruego á todas las Autoridades así judiciales como civiles y militares y de cualquier ramo que sean, guardia civil, mozos de la escuadra y agentes de policía procuren la captura y busca de dichos Miguel Solé y José Llorc y les conduzcan á las cárceles de esta ciudad como queda dicho anteriormente.

Dado en Cervera á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Mariano Enciro.—Por su disposición, Ignacio Solsona.

Núm. 1824.

Don José Maria Salvany, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que por dicho Juzgado y bajo mi actuación se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.—El Sr. D. Emilio Morera, Abogado, Juez municipal encargado del Juzgado de primera instancia por indisposición del Sr. Juez propietario.—Examinadas las anteriores diligencias entre partes de la una Eloy Vallverdú y Amigó, representado por el Procurador D. Francisco Salvany, demandante, y de la otra D. Mariano de Magriñá y Lopez y por su rebeldía los estrados del Juzgado, demandado, en las que forma también parte el Ministerio fiscal, sobre pobreza del primero; y

Resultando que conferido traslado de dicha petición de pobreza al citado demandado no se ha presentado á evacuarlo, siéndole en consecuencia acusada la rebeldía y señalados los estrados del Juzgado y seguido dicho traslado el Ministerio fiscal no se opone á que se le conceda aquel beneficio:

Resultando de las pruebas suministradas que el expresado Eloy Vallverdú no posee bienes de ninguna clase, dependiendo su subsistencia del jornal que gana como labrador: Considerando que viene comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el citado artículo y el ciento ochenta y uno y siguientes de la propia ley;

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para los efectos legales á Eloy Vallverdú y Amigó y con derecho á disfrutar de los beneficios consignados por la ley á los de su clase para el seguimiento del juicio que debe promover contra D. Mariano de Magriñá, entendiéndose con la cualidad de por ahora y mientras no venga á mejor fortuna. Así por esta mi sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos del artículo mil ciento noventa de la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Morera.—Tarragona seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Esta sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez municipal encargado del Juzgado en la audiencia del día de hoy, de que doy fé.—José Maria Salvany, Escribano.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente que firmo en Tarragona á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Juez municipal, encargado del Juzgado, Morera.—José Maria Salvany.